

RESOLUCIÓN No. 0263
(21 de abril de 2017)

Por la cual se declara desierta la oferta laboral para proveer el cargo de profesional universitario para la coordinación académico - administrativa de la Escuela de Bellas Artes de la de la UFPSO Ocaña.

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, en el marco de la Constitución y las Leyes.

Que, el Acuerdo No. 029 del 12 de abril de 1994, en su literal g, autoriza al señor Director de la Universidad para suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes.

Que, a través del formato F-GH-DRH-028 del 10 de marzo de 2017, la División de Personal publicó la oferta laboral para participar en el proceso de selección para acceder al cargo de profesional universitario para la coordinación académica - administrativa de la Escuela de Bellas Artes de la de la UFPSO Ocaña.

Que, dentro de la invitación a participar se estableció en el cronograma, la recepción de hojas de vida desde el día 10 al 14 de marzo de 2017.

Que, revisada la oferta laboral desarrollada por la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña por medio de un proceso riguroso de valoración de las hojas de vida de los candidatos que fueron preseleccionados, decidió declarar desierta dicha convocatoria, no obstante que algunos aspirantes cumplieran con los requisitos mínimos de selección, en la valoración de su hoja de vida no se percibió por parte de la Universidad que alguno de ellos emergiera como enteramente idóneo para ocupar el cargo.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Director de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña,

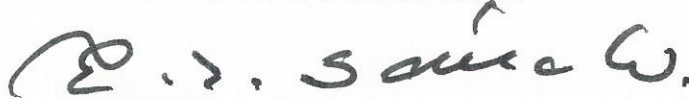
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la oferta laboral, cargo de profesional universitario para la coordinación académica - administrativa de la Escuela de Bellas Artes de la de la UFPS Ocaña por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las demás que le sea contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ
Director